

OBLIGACIONES BENEFICIARIOS
DE LA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – BPR

Obtención del grado académico: La principal obligación corresponde a la obtención del grado académico financiado por la beca (aplicable a programas de doctorado y magister) o a la acreditación de término exitoso (aplicable a programas no conducentes a un grado: postdoctorado, especialización).

Retribución Laboral: Los beneficiarios, dependiendo de la beca deben cumplir con una retribución laboral con las siguientes características.

Beca Nacional	Beca Internacional (Extranjero)
• Desempeñarse en el servicio que otorgó la autorización para realizar los estudios. • Cumplir la retribución en la misma región donde trabajaba al momento de adjudicarse la beca. • Permanecer trabajando por un período equivalente al doble de la duración de la beca. • Cumplir, en todo caso, un mínimo de 2 años de retribución. • Acreditar semestralmente el cumplimiento ante la autoridad competente.	• Regresar a Chile al término de los estudios. • Integrarse preferentemente a universidades, instituciones docentes, de investigación o a la Administración Pública. • Cumplir una retribución laboral por un período equivalente al doble de la duración de la beca. • Mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas para la beca.

Base normativa: Becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595. Decreto con fuerza de ley N° 1 de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación y Decreto con fuerza de ley N° 22 de 1981, del Ministerio de Educación.